

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA.

CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado, y prescribe los principios y las bases para el ejercicio del derecho de acceso a la información. Con base en este precepto, toda información en posesión de cualquier autoridad es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público, debiendo prevalecer el principio de máxima publicidad, salvaguardando en todo momento los datos personales y de vida privada. Además, toda persona tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos de manera expedita.
- II. Que el párrafo segundo del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 8° fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, establecen que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es una autoridad local en el Distrito Federal.
- III. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la función legislativa de esta entidad corresponde a la Asamblea Legislativa en las materias que expresamente le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. Que acorde con lo establecido en el artículo 50 del propio Estatuto de Gobierno, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, habrá una Comisión de Gobierno integrada de manera plural, en los términos de su Ley Orgánica, por diputados electos por el voto mayoritario del pleno de la Asamblea y será presidida por quien designen los miembros de dicha Comisión.
- V. Que el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, establece que la Comisión de Gobierno es el órgano interno de gobierno permanente y expresión de pluralidad de la Asamblea encargado de dirigir y optimizar el ejercicio de las funciones legislativas, políticas y administrativas de la misma; como órgano colegiado impulsará acuerdos, consensos y decisiones.
- VI. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en sus artículos 2 y 3, respectivamente, establece que sus relaciones con los particulares, los órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos por Ley, así como aquellos Entes Obligados del Distrito Federal que ejerzan gasto público, atenderán a los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, información, celeridad, veracidad, transparencia y máxima publicidad de sus actos. Y que toda la información generada, administrada o en

posesión de los Entes Obligados se considera un bien de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable.

- VII. Que el artículo 9, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, establece que uno de sus objetivos es proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos.
- VIII. Que el artículo 4, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal señala como Ente Obligado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- IX. Que el artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal dispone que cada Ente Obligado contará con un Comité de Transparencia, integrado por los servidores públicos o personal adscrito que el titular determine. El titular del órgano del control interno y los titulares de las unidades administrativas que propongan la reserva, clasificación o que declaren la inexistencia de información del Ente Obligado, siempre integrarán dicho Comité.
De la misma forma, en el artículo 61 se determina la competencia del Comité de Transparencia.
- X. Que el artículo 60 de la Ley citada, también establece que todos los Comités de Transparencia deberán registrarse ante el Instituto.
El Comité adoptará sus decisiones por mayoría de votos de sus integrantes. En caso de empate la Presidencia del Comité contará con el voto de calidad. El Comité se reunirá en sesión ordinaria o extraordinaria las veces que estime necesario. El tipo de sesión se precisará en la convocatoria emitida.
En las sesiones y trabajos del Comité, podrán participar como invitados permanentes, los representantes de las áreas que decida el Comité, y contarán con derecho a voz.
- XI. Que uno de los objetivos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal es transparentar el ejercicio de sus funciones, garantizando el efectivo acceso de toda persona a la información pública, por lo que resulta necesario que se instale el Comité de Transparencia que actuará en la presente Legislatura, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Gobierno tienen a bien suscribir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Comisión de Gobierno designa a los siguientes servidores públicos como integrantes del Comité de Transparencia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura:

Cargo en el Ente Obligado	Cargo en el Comité de Transparencia
Titular de la Oficialía Mayor	Presidente
Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos	Secretario Ejecutivo
Titular de la Dirección de Transparencia e Información Pública y Datos Personales	Secretario Técnico
Titular de la Tesorería General	Vocal
Titular de la Contraloría General	Vocal
Titular de la Coordinación General de Comunicación Social	Vocal
Titular de la Coordinación de Servicios Parlamentarios	Vocal
Titular del Instituto de Investigaciones Legislativas	Vocal
Titular de la Unidad de Estudios y Finanzas Públicas	Vocal
Titular del Canal de Televisión	Vocal
Director General de Administración	Asesor
Director General de Informática	Asesor
Director General de Servicios	Asesor
Director General de Normatividad	Asesor
Subdirector de Archivo Central	Asesor

COMISIÓN DE GOBIERNO



SEGUNDO. Por la naturaleza de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y de conformidad al último párrafo del artículo 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, participarán como invitados permanentes los siguientes diputados:

Nombre(s)	Cargo en el Ente Obligado
Dip. Leonel Luna Estrada	Presidente de la Comisión de Gobierno y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática
Dip. Jorge Romero Herrera	Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
Dip. Israel Betanzos Cortes	Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional
Dip. Jesús Armando López Velarde Campa	Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Dip. Juan Gabriel Corchado Acevedo	Coordinador de la Coalición Parlamentaria PT/NA/Humanista
Dip. Carlos Alfonso Candelaria López	Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social
Dip. Antonio Xavier López Adame	Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México
Dip. César Arnulfo Cravioto Romero	Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Morena
Dip. Ernesto Sánchez Rodríguez	Presidente de la Comisión de Transparencia a la Gestión
Dip. Luis Gerardo Quijano Morales	Presidente del Comité de Administración
	Presidente del Comité de Bibliotecas "Francisco Zarco"

TERCERO. Se instruye al Oficial Mayor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que en el ámbito de sus atribuciones, lleve a cabo la instalación del Comité de Transparencia.

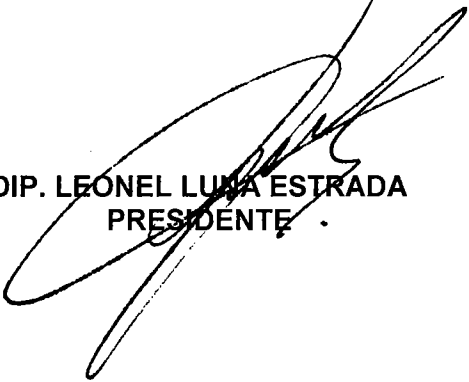
CUARTO.- Hágase del conocimiento del Instituto de Transparencia y Acceso a la información pública y protección de datos personales del Distrito Federal para los efectos legales que corresponda.

COMISIÓN DE GOBIERNO



Dado en el salón de sesiones de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO



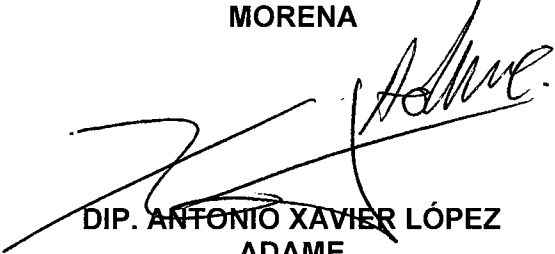
DIP. LEONEL LUNA ESTRADA
PRESIDENTE



DIP. JORGE ROMERO HERRERA
SECRETARIO

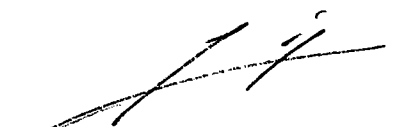
DIP. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO
ROMERO
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
MORENA

DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

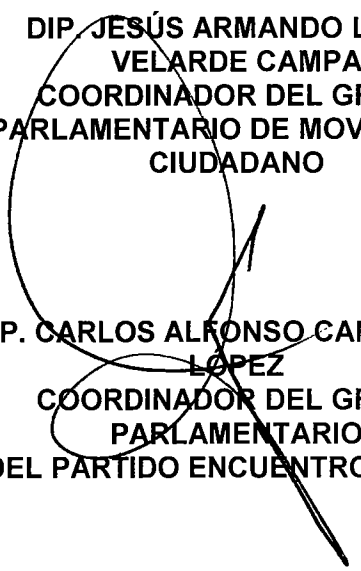


DIP. ANTONIO XAVIER LÓPEZ
ADAME
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

DIP. JESÚS ARMANDO LÓPEZ
VELARDE CAMPA
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO
CIUDADANO



DIP. JUAN GABRIEL CORCHADO
ACEVEDO
COORDINADOR DE LA COALICIÓN
PARLAMENTARIA PT/NA/HUMANISTA



DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA
LÓPEZ
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

COMISIÓN DE GOBIERNO



DIP. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ
INTEGRANTE

DIP. PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ
INTEGRANTE

DIP. MAURICIO ALONSO TOLEDO
GUTIÉRREZ
INTEGRANTE

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ
INTEGRANTE

DIP. NORA DEL CARMEN BÁRBARA
ARIAS CONTRERAS
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL BALLESTEROS LÓPEZ
INTEGRANTE

DIP. LUIS MENDOZA ACEVEDO
INTEGRANTE

DIP. MIGUEL ÁNGEL ABADÍA PARDO
INTEGRANTE

DIP. WENDY GONZÁLEZ URRUTIA
INTEGRANTE

DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES
INTEGRANTE

DIP. ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ
INTEGRANTE

HOJA FINAL DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII
LEGISLATURA